




RDDO: 68001-34-03-002-2024-00011-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTE: NADYA MARLEN RÁMIREZ CACUA
ACDO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela asignada por reparto en fecha 29/01/2024, para lo que estime proveer.


Eliana Velasco M.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **NADYA MARLEN RAMIREZ CACUA** presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad, la seguridad jurídica y la meritocracia.

En el escrito de tutela, el accionante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite a (1) **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD- SIMO**; (2) **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DÍAN 2022**; (3) **CONCURSANTES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA OPEC 198304, PARA EL CARGO DE GESTOR II DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**; (4) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a (1) **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DÍAN 2022**; y (2) **CONCURSANTES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA OPEC 198304, PARA EL CARGO DE GESTOR II DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** y en la **PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador

CUARTO: CORRER traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
JUEZ**

Firmado a las 03:30 p.m.